



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AURELIANO NIETO ROJAS  
Demandado : SANDRA LILIANA NIETO OVIEDO Y OTRA  
Radicación : 2021-0042

Revisada la demanda de liquidación de sucesión intestada, instaurada por MARTHA PATRICIA ROJAS VALDERRAMA, actuando a través de apoderada judicial, teniendo como causante a **AURELIANO NIETO ROJAS (Q.E.P.D.)**, al reunir la los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

**PRIMERO.- DECLARAR** abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante **AURELIANO NIETO ROJAS (Q.E.P.D.)** quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

**SEGUNDO.- TRAMITASE** por el procedimiento previsto en la Sección Tercera, Título I, capítulo IV del C.G.P.

**TERCERO.- RECONOCER** a SANDRA LILIANA NIETO OVIEDO, como heredera en su condición de hija de la causante y MARIA JESUS OVIEDO ORTIZ en su condición de conyugue del causante, para intervenir en este proceso, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**CUARTO.- ORDENAR** el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Por secretaría elabórese el respectivo edicto, que se publicará por las veces indicadas en el artículo 108 del C.G.P., en un diario de amplia circulación en la localidad y más concretamente en el Diario del Huila o La Nación, por medio de una radiodifusora de la ciudad, en horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche.

**SEXTO.- ORDENAR** la inscripción del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 108 inc. 5 y 6 del C.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

**OCTAVO.- ORDENAR** la inscripción del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de conformidad con el párrafo primero del art. 490 del C.G.P.

**NOVENO.-** Se ordena oficiar a la DIAN informando de la existencia del presente proceso para los efectos legales, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario y el art. 490 del C.G.P.

**DÉCIMO.- RECONOCER** personería jurídica a la abogada **MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO** para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ